



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.2116-88-2017

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental de la actividad PLANTA PROCESADORA DE GRAVA, cuyo titular es la sociedad GRAVAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Dicha actividad se encuentra ubicada en kilómetro 25 de la Autopista a Zacatecoluca, municipio de El Rosario, departamento de La Paz. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de junio de dos mil tres, este Ministerio emitió Resolución MARN-N°408-2003, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, a la titular de la actividad antes mencionada, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, Fianza de Cumplimiento Ambiental por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,637.00) por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el nueve de agosto de dos mil dos hasta el nueve de agosto de dos mil cuatro. Dicha Fianza fue renovada.
- II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil once, este Ministerio emitió Resolución MARN No. 2116-249-2011, por medio de la cual se resolvió No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las justificaciones técnicas y jurídicas establecidas en dicha Resolución.
- III. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil once, este Ministerio emitió la Resolución MARN No. 2116-1253-2011, por medio de la cual se resolvió, que debía realizar el programa de manejo ambiental y las respectivas medidas ambientales, según se aprobó en el Permiso Ambiental.
- IV. Con fecha seis de enero de dos mil catorce, este Ministerio emitió Resolución MARN No. 2116-003-2014, en la que por las razones técnicas y legales plasmadas en el Informe de auditoría y la referida Resolución, se liberó parcialmente el monto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,065.00).
- V. Con fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en esta Cartera de Estado, renovación de Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$592.00) para el plazo de DOS AÑOS, vigente desde el uno de febrero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Dicha Fianza se encuentra vigente.
- VI. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir la titular de la actividad con relación al Permiso Ambiental.
- VII. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.



- VIII. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio.
- IX. Que mediante Resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Juzgado Ambiental de San Salvador; se ordena a este Ministerio realizar dentro del plazo de quince días hábiles, auditoría de evaluación ambiental a la planta de trituración de la Sociedad Gravas del Pacífico.
- X. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la Auditoría de Evaluación Ambiental, el doce de enero de dos mil diecisiete, a la actividad antes mencionada, plasmándose en el Informe respectivo, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, que en el apartado de Conclusiones, se expresa lo siguiente: *“De la Auditoría de Evaluación Ambiental, se determina que las medidas del Programa de Adecuación Ambiental establecidas en Resolución MARN-N°408-2003 de fecha 09 de junio del 2003 de Permiso Ambiental, evidencian cambios en la actividad, de los cuales el titular no ha realizado los trámites respectivos de modificación ante este Ministerio. Asimismo, los hallazgos reflejan que no se encuentran cumplidas la totalidad de medidas establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental, referentes al monitoreo ambiental....”* El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
- XI. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se emitió el Acuerdo N° 282, que contiene la delegación a favor del Doctor Ángel María Ibarra Turcios, en su calidad de Viceministro de esta Secretaría de Estado, para firmar Resoluciones como la presente.

PORTANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. Que la sociedad **GRAVAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, titular de la actividad **“PLANTA PROCESADORA DE GRAVA”** ubicado en kilómetro 25 de la Autopista a Zacatecoluca, municipio de El Rosario, departamento de La Paz, **DEBE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL MARN-N° 408-2003**, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental antes mencionados.
2. Además de lo anteriormente establecido, la titular de la actividad deberá cumplir con la siguiente obligación: Ejecutar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. De conformidad a lo expresado y registrado en Acta Preliminar de la Auditoría de Evaluación Ambiental en relación a la ubicación de la actividad, se requiere que la sociedad **GRAVAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, titular de la actividad **“PLANTA**



PROCESADORA DE GRAVA", PRESENTE A ESTE MINISTERIO LA INFORMACIÓN REGISTRAL EN LA QUE CONSTE LA UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD; a efecto de que pueda ser rectificadada la ubicación de la misma.

4. En virtud que la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando V, se encuentra vigente hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, no será necesario requerir en esta ocasión la presentación de nueva Fianza.
5. Será responsabilidad de la titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Permiso Ambiental y la documentación que sirvió de fundamento para su emisión.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales la titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental de la referida actividad y el Informe de Auditoría Ambiental.
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de la Resolución MARN-N° 408-2003, de fecha nueve de junio de dos mil tres, se mantiene íntegro en lo que nose oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



Autzama,

Ulc da Vilma Celina García de Monterro
Dirección General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental

GNVG

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SE HACE CONSTAR: Que a las nueve horas con veintiseis minutos del día trece del mes de febrero del año dos mil dieciocho se NOTIFICA en legal forma la Resolución número 2116-88-2017 de fecha 31-Enero-17 al Sr(a) _____ en su ciudad de Autzama, portador de su Documento Único de

NOTIFICADO POR:
Gabriel Mejía

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

INFORME DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

1.1. PERMISO AMBIENTAL.

Nombre de la actividad:	"PLANTA PROCESADORA DE GRAVA"
Titular de la actividad:	Gravas del Pacífico, S.A. de C.V.
Representante legal:	
Ubicación de la actividad:	Kilómetro 25 de la Autopista a Zacatecoluca, municipio de Rosario de la Paz, departamento de La Paz.
Descripción de la actividad:	Es una empresa dedicada a la producción de grava y arena con características de acuerdo a requerimientos comerciales.
Número de expediente/DGA:	2 1 1 6
Número de permiso ambiental:	MARN-No-4082003
Fecha de emisión del permiso ambiental:	9 de junio de 2003
Tipo de permiso ambiental:	() Ubicación y construcción () Funcionamiento (X) No especifica el tipo de Permiso
Fecha de notificación del permiso ambiental:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Monto de fianza de cumplimiento ambiental:	\$563700 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años (24 meses) Del nueve de agosto de 2002 al nueve de agosto de 2004.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	() Vigente () Vencida (X) Renovada () Liberada



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

1.2. CONSTITUCION DE NUEVA FIANZA AMBIENTAL: SI (X) NO()

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	\$5,637.00 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años (24 meses) Del 1 de mayo de 2011 al 1 de mayo de 2013
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	<input type="checkbox"/> Vigente <input type="checkbox"/> Vencida <input type="checkbox"/> Liberada <input checked="" type="checkbox"/> Renovada

1.3. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL: NO (X)

1.4 CONSTITUCION DE NUEVA FIANZA AMBIENTAL: SI (X) NO()

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	\$5,637.00 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años (24 meses) Del 1 de mayo de 2013 al 1 de mayo de 2015
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	<input type="checkbox"/> Vigente <input type="checkbox"/> Vencida <input type="checkbox"/> Liberada <input checked="" type="checkbox"/> Renovada

1.5 CONSTITUCION DE NUEVA FIANZA AMBIENTAL: SI (X) NO ()

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	\$592.00 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	Dos años (24 meses) Del 01 de febrero de 2014 al 01 de febrero de 2016
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	<input type="checkbox"/> Vigente <input type="checkbox"/> Vencida <input type="checkbox"/> Liberada <input checked="" type="checkbox"/> Renovada



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	\$592.00 QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	(Dos años) Del 1 de febrero de 2016 al 1 de febrero de 2018
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Vigente <input type="checkbox"/> Vencida <input type="checkbox"/> Liberada <input type="checkbox"/> Re no va da

1.4 AUDITORIAS DE EVALUACION AMBIENTAL: SI (X) NO ()

2.0 DATOS BÁSICOS DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

Fecha en que se realiza la Auditoría de Evaluación Ambiental:	12 de enero de 2017
Número de Acta preliminar de AEA:	Acta Uno del año 2017 de auditoría ambiental No. Cuatro
Nombre de los representantes del titular:	
Audidores Ambientales:	

Auditoría solicitada: Esta Auditoría de Evaluación Ambiental, se realizó de acuerdo a los requerimientos de la Resolución Ref.21-2016-MC, proveniente del Juzgado Ambiental de San Salvador.

En la reunión inicial se le informó al titular, sobre el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental.

Objetivo

Asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental por parte del titular de la actividad, según la Resolución MARN-No-408-2003 de fecha 9 de junio de 2003.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Alcance

Verificar el cumplimiento del Permiso Ambiental, tanto las medidas afianzadas en el Programa de Adecuación Ambiental, como las medidas de cumplimiento obligatorio del referido proyecto.

En la elaboración de este informe de Auditoría de Evaluación Ambiental se ha revisado y analizado la siguiente documentación:

- 1) Permiso Ambiental MARN-No-408-2003 de de fecha 9 de junio de 2003
- 2) Resolución MARN-No 2116-003-2014, de fecha 6 de enero de 2014



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

2.1 ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.

2.1.1. DETALLE DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	MESES DE EJECUCIÓN
Canaleta perimetral	Área de talleres	\$400.00	Julio- Agosto de 2004
Construcción de berma alrededor del tanque de almacenamiento de Diesel	Tanque de diesel	\$343.00	Julio- Agosto de 2004
Equipo contra derrames (arena, aserrín o papel absorbente)	Tanque de diesel y taller	\$23.00	Julio- Agosto de 2004
Impermeabilización del área de tanque de combustible	Tanque de diesel	\$286.00	Julio- Agosto de 2004
Construcción de caja separadora de grasa-aceite	Área de talleres	\$343.00	Julio- Agosto de 2004
Limpieza de recipientes de aceites y filtros	Área de talleres	\$34.00	Julio- Agosto de 2004
Recolección y venta de aceite quemado	Área de talleres	\$57.00	Julio- Agosto de 2004
Acondicionamiento de sitio de acopio de desechos sólidos	Área de talleres	\$229.00	Julio- Agosto de 2004

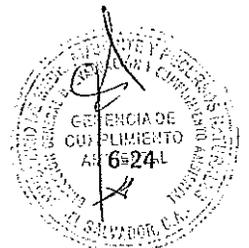
DGA-2116



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	MOMENTO DE EJECUCIÓN
Desalojo y venta de chatarra	Área de talleres	\$ 57.00	Julio- Agosto de 2004
Revegetación Revegetación con 99 árboles	Linderos de la propiedad	\$28500	Septiembre 2004- Diciembre 2005
Barra viva en el lindero del Río Jiboa, 30 árboles y 40 arbustos	Lindero del río Jiboa	\$20 000	Septiembre 2004- Diciembre 2005
Limpieza de pozos de sedimentación	Planta procesadora	\$69.00	Agosto 2004- Noviembre 2005
Construcción de cañales y gradas de descarga	Pozo sedimentador	\$297.00	Agosto 2004- Noviembre 2005
Instalación de sistema de tratamiento de aguas negras. Construcción de una nueva fosa séptica con una capacidad al menos para 50 personas.	Fosa séptica	\$ 2 86. 0 0.	Julio 20 04
MONITOREO Limpieza de caja separadora y análisis de grasas y aceites	Área de talleres	\$ 69.00	Julio- Agosto 2004
Análisis de turbidez en agua tratada del pozo sedimentador.	Acequias	\$86.00	Agosto 2004- Noviembre 2005

DGA-2116



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	MOMENTO DE EJECUCIÓN
Mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de aguas negras.	Ecoaséptica	\$229.00	Julio 2004
Construcción de 250 metros lineales de acequias a orillas del río Jiboa.	Orillas del río Jiboa	\$ 343 00	Agosto 2004- Noviembre 2005
MONTOTOTAL		\$ 5,637 00	

**De acuerdo a la Resolución MARN-2116-003-2014, de fecha 6 de enero de 2014, se resuelve liberar parcialmente el monto de Cinco Mil Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,065.00), asimismo, dicha Resolución solicitó en su momento al titular *constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental* por el monto de Quinientos Noventa y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$592.00), en virtud de los Hallazgos del Informe de Auditoría Ambiental correspondiente.

DGA-2116



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

2.1.2. DETALLE DE OTRAS MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

Descripción

Ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnóstico Ambiental.

Dentro del taller de mantenimiento deberán cumplirse las siguientes medidas: las piezas deberán ser limpiadas con wiper para remover el aceite, las actividades que generen pequeños derrames de aceite deberán realizarse dentro del área de taller para que los efluentes drenen a la trampa de grasas;

La berma que se construya alrededor del tanque deberá tener una capacidad de almacenamiento del 110% del volumen del tanque, además de tener el suelo impermeabilizado;

Deberá rociarse agua al material a procesar para evitar material particulado al ambiente;

Los desechos y residuos generados por la actividad deberán disponerse tal como lo establece en el Programa de Manejo de Desechos y Residuos del diagnóstico ambiental presentado;

Será responsabilidad del titular realizar el debido mantenimiento a las áreas que no estén en actividad;

El monitoreo constituye el medio de verificar si la medida ambiental propuesta para mitigar el impacto ambiental negativo significativo está siendo efectiva, en ese sentido deberá presentar un informe anual durante el primer trimestre de cada año;

3.0 HALLAZGOS:

En la auditoria se hizo un recorrido en el área de la actividad, para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental según Resolución MARN-N°408-2003 de fecha 09 de junio del 2003, al igual que las medidas de cumplimiento obligatorio; encontrándose el estado de cumplimiento de la siguiente manera:



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

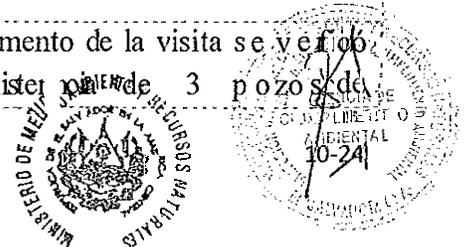
3.1 MEDIDAS AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL CUMPLIDAS:

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
Canaleta perimetral	Área de talleres	\$4 00.00	Se verificó construida y en funcionamiento la canaleta perimetral en el área de talleres. Ver fotografía 1
Construcción de berma alrededor del tanque de almacenamiento de diésel	Tanque de diésel	\$343.00	Se verificó que se ha construido berma alrededor del área de dos tanques de diésel (3,000 galones de capacidad cada uno). El segundo tanque, no estaba considerado en el Permiso Ambiental. Ver apartado 4.0 de Observaciones Ver fotografía 2
Equipo contra derrames (arena, aserrín o papel absorbente)	Tanque de diésel y taller	\$23.00	Se verificó que disponen de material inerte para contención de derrames. Ver fotografía 3
Impermeabilización del área de tanque de combustible	Tanque de diésel	\$286.00	Se verificó que se ha impermeabilizado el área de tanques. Ver fotografía 4
Construcción de caja separadora de grasa-aceite	Área de talleres	\$343.00	Se verificó que la trampa de grasa está construida y en funcionamiento. Ver fotografía 5



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
Limpieza de recipientes de aceites y filtros	Área de talleres	\$34.00	Se verificó en el área de talleres la existencia de una pila para limpieza de recipientes de aceites y filtros, cuyo residuo se deposita en los barriles de recolección de aceite usado y posteriormente son entregados a empresa Aceites y Lubricantes, .S.A. de C.V. Ver fotografía 6
Recolección y venta de aceite quemado	Área de talleres	\$57.00	EL Titular entregó documentación de registros de entrega de aceite usado a la empresa Aceites y Lubricantes, .S.A. de C.V.
Acondicionamiento de sitio de acopio de desechos sólidos	Área de talleres	\$229.00	Se verificó que cuentan con un sitio de acopio temporal de desechos sólidos, la cual es una infraestructura de bloque de concreto, techado y con portón metálico y piso de concreto. Ver fotografía7
Revegetación con 99 árboles	Linderos de la propiedad	\$28600	Se verificó que han plantado árboles en el área de la actividad, contando con el mantenimiento respectivo. Ver fotografías8 y 9
Barrera viva en el lindero del Río Jiboa, 30 árboles y 40 arbustos	Lindero del río Jiboa	\$200.00	Se verificó la existencia de barrera de árboles en la colindancia de esta planta con el área de protección, aproximadamente 30 metros del río Jiboa.Ver fotografías 10 y 11
Limpieza de pozos de	Planta	\$69.00	Al momento de la visita se verificó la existencia de 3 pozos de



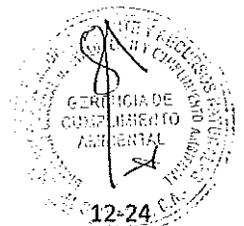
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
sedimentación	procesadora		<p>sedimentación de 3.5 m x 3.5 m de área por 3 metros de profundidad, los cuales se encontraban en funcionamiento, y contiguo a este sistema, se observó un montículo producto del desalojo de los mismos (ver fotografías 12 y 13)</p> <p>El titular remite documentación de respaldo con fecha 16 de enero de 2017, registro de fotografías de limpieza realizada a pozos de sedimentación.</p>
Construcción de canaletas y gradas de descarga	Pozo de sedimentador	\$297.00	<p>Se verificó que se mantiene en funcionamiento una canaleta de sección aproximada de 0.3 metros x 0.2 metros cuadrados, al noroeste del sistema de pozos de sedimentación, esta canaleta, va construida linealmente con diferente nivel de tirante* siguiendo el desnivel del terreno.</p> <p>Se observó que en la sección de esta canaleta se verificó humedad y presencia de sedimento producto del derrame de agua contenida en pozos de sedimentación, debido a una fisura en la estructura de dichos pozos.</p> <p>(Ver fotografía 14, 15 y 16)</p> <p>Tirante*: Distancia vertical del punto más bajo de la sección del canal a la superficie libre.</p>



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
Instalación de sistema de tratamiento de aguas negras. Construcción de una nueva fosa séptica con una capacidad al menos para 50 personas.	Fosa séptica	\$2,286.00	Se verificó el área donde está construida la fosa séptica, se observó el respiradero. Actualmente se encuentra en funcionamiento. (Ver fotografía 17)
Mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de aguas negras.	Fosa séptica	\$229.00	El titular aplica cada seis meses, el producto RID-X® SepticSystem Treatment (Concentrated Powder). De acuerdo a la Hoja de Seguridad del producto consta de encimas para tratamiento de fosas sépticas, con estado sólido y aspecto de talco, la cual registra como #CAS Mezcla.
Desalojo y venta de chatarra	Área de talleres	\$57.00	El titular remitió documentación de respaldo con fecha 16 de enero de 2017, en la que adjunta registro de entrega de 17,580 kg de chatarra a la empresa Corinca, con fecha 8 de noviembre de 2016, lo cual documenta el desalojo de este material.
MONTO TOTAL		\$5,139.00	



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**32 MEDIDAS AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL
NO CUMPLIDAS:**

MEDIDA AMBIENTAL/ DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MONTO \$	JUSTIFICACIÓN
<p>MONITOREO</p> <p>Limpieza de caja separadora y análisis de grasas y aceites</p>	<p>Área de talleres</p>	<p>\$69.00</p>	<p>El titular no presentó registro de limpieza y análisis de caja separadora de grasas y aceites.</p>
<p>Análisis de turbidez en agua tratada del pozo sedimentador.</p>	<p>Acequias</p>	<p>\$865.00</p>	<p>El titular no presentó resultados de parámetro de turbidez del agua tratada del pozo.</p>
<p>Construcción de 250 metros lineales de acequias a orillas del río Jiboa.</p>	<p>Orillas del río Jiboa</p>	<p>\$343.00</p>	<p>El titular mostró una canaleta conformada de tierra la cual se ubica al costado nor-oeste del plantel, contigua a calle interna de tierra y cancha de futbol. Dicha canaleta se encuentra a una distancia de aproximadamente 30 a 35 metros del río Jiboa. Se considera que esta canaleta no cumple con la ubicación establecida, por lo que esta medida se mantiene como no cumplida.</p> <p>(Ver fotografías 10 y 11)</p>
MONTO TOTAL		\$498.00	



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

3.3 MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO CUMPLIDAS:

Descripción	Justificación
Dentro del taller de mantenimiento deberán cumplirse las siguientes medidas: las piezas deberán ser limpiadas con wiper para remover el aceite, las actividades que generen pequeños derrames de aceite deberán realizarse dentro del área de taller para que los efluentes drenen a la trampa de grasas;	Se verificó que cuentan con las instalaciones para realizar dicha actividad (canaleta, trampa de grasa, área de lavado de piezas, material inerte y recipientes para almacenamiento temporal de aceite usado).
La berma que se construya alrededor del tanque deberá tener una capacidad de almacenamiento del 110% del volumen del tanque, además de tener el suelo impermeabilizado;	Se verificó que de acuerdo a las dimensiones existentes de la berma, cumple la capacidad establecida para ambos tanques existentes. (Ver fotografía 2 y apartado 4.0 del presente informe)
Deberá rociarse agua al material a procesar para evitar material particulado al ambiente;	Se verificó durante el proceso de triturado que utilizan agua para rociar el material y así disminuir partículas de polvo al ambiente. (Ver fotografía 18)
Será responsabilidad del titular realizar el debido mantenimiento a las áreas que no estén en actividad;	Se verificó que las diferentes áreas de la Planta trituradora reciben mantenimiento.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

3.4 MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO INCUMPLIDAS:

Descripción	Justificación
Ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnóstico Ambiental.	Según se observó durante la Auditoría Ambiental, no se está realizando la actividad de acuerdo a lo establecido en el Diagnóstico Ambiental, ya que existen medidas pendientes de cumplimiento y cambios en el proceso. Ver apartado 4.0 de observaciones.
Los desechos y residuos generados por la actividad deberán disponerse tal como lo establece en el Programa de Manejo de Desechos y Residuos del diagnóstico ambiental presentado;	El titular presentó documentación de respaldo de la recolección de desechos sólidos comunes y registros de la recolección de aceite usado, no obstante se encuentra pendiente la recolección de registros de la venta de chatarra.
El monitoreo constituye el medio de verificar si la medida ambiental propuesta para mitigar el impacto ambiental negativo significativo está siendo efectiva, en ese sentido deberá presentar un informe anual durante el primer trimestre de cada año;	No existe registro reciente de monitoreo e informe anual operacional.

4.0 OBSERVACIONES Y/O REPORTES DE CAMBIOS DE CONDICIONES FIJADAS EN EL PERMISO.

Cambios verificados en la actividad:

Instalación de nuevo tanque de diesel: Durante el recorrido de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se observó que se ha instalado un tanque de diesel adicional, con una capacidad de aproximadamente 3,000 galones, totalizándose una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 6,000 galones, contando con bermas de contención a la capacidad establecida para ambos tanques; no obstante el titular no ha informado sobre la instalación del nuevo tanque a este Ministerio.

Con fecha 16 de enero de 2017, el titular remite documentación de respaldo en la que adjunta copia del Acuerdo No. 30 emitido por el Ministerio de Economía, donde se autoriza a la Sociedad Gravitas del Pacífico para la instalación de un segundo tanque de almacenamiento de combustible diésel con capacidad de 3,000 galones y también resolución No. 123 de fecha 27 de abril del 2016, de la Dirección de Minas e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, de autorización de funcionamiento de dicho tanque.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Aumento en la cantidad de material procesado: Se verificó que la actividad ha ampliado la cantidad de material procesado, pasando de 8,500 m³/mes como lo establece la Resolución MARN-No 408-2003 a 10,500 m³/mes, de acuerdo a lo declarado por el representante legal en nota remitida al MARN con fecha 6 de enero de 2017, a raíz de inspección efectuada el día cuatro de enero de 2017 e informa acerca de la actividad que realiza.

Proceso de recirculación del agua de proceso: Se verificó que actualmente están recirculando el agua utilizada en circuito de producción, para disminuir el consumo de la misma y evitar la descarga de vertidos al río Jiboa. El proceso observado es el siguiente: en la planta procesadora se utiliza agua para disminuir la cantidad de polvo generado de la trituración y luego la escorrentía producto de la preselección, clasificación y trituración, es conducida a tres pozos de sedimentación, conteniendo el primer pozo la mayor cantidad de sedimento, pasando por decantación a los siguientes dos pozos, luego, desde el tercer pozo es bombeada nuevamente hacia el circuito para su recirculación. (ver fotografía 12).

En la canaleta de salida de este sistema se observó humedad que provenía de una fisura en uno de los pozos de sedimentación (ver fotografía 15).

Construcción de nuevos pozos de sedimentación: Cabe mencionar que se ha construido un segundo grupo de pozos de sedimentación durante el año 2016, de acuerdo a lo manifestado por el titular, este cuenta con 4 compartimientos, dos de ellos reciben la escorrentía producto de la trituración, luego pasa por medio de una canaleta a los siguientes 2 pozos, y en el último pozo está ubicada la bomba de succión para recircular el agua al proceso (ver fotografía 19); este sistema no se encontró en funcionamiento, debido a que el circuito que lo alimenta, no está funcionando por orden del Juzgado Ambiental, desde el día 23 de diciembre de 2016.

Observación acerca de ubicación: el titular solicitó en acta preliminar que se aclarara que esta actividad se ubica en el kilómetro 45 de la Autopista a Zacatecoluca y no en el kilómetro 25.

5.0 CONCLUSION:

- De la Auditoría de Evaluación Ambiental, se determina que las medidas del Programa de Adecuación Ambiental establecidas en Resolución MARN-Nº408-2003 de fecha 09 de junio del 2003 de Permiso Ambiental, evidencian cambios en la actividad, de los cuales el titular no ha realizado los trámites respectivos de modificación ante este Ministerio. Asimismo, los hallazgos reflejan que no se encuentran cumplidas la totalidad de medidas establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental, referentes al monitoreo ambiental.
- Por tal razón se considera procedente emitir prevención al titular de la actividad “Planta Procesadora de Grava”, para que oficialice los cambios encontrados en la actividad, actualizando el Programa de Adecuación Ambiental, respectivo.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

6. ANEXOS

- 1) Resolución de Permiso Ambiental MARN-No-408-2003 de fecha 09 de junio 2013.
- 2) Plan de Auditoría Ambiental.
- 3) Acta preliminar de Auditoría de Evaluación Ambiental.

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe de Auditoría de Evaluación Ambiental en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. Ariadna
Auditora

Licda. Ariadna Ramírez

Licda. Ariadna Villarán
Auditora Ambiental

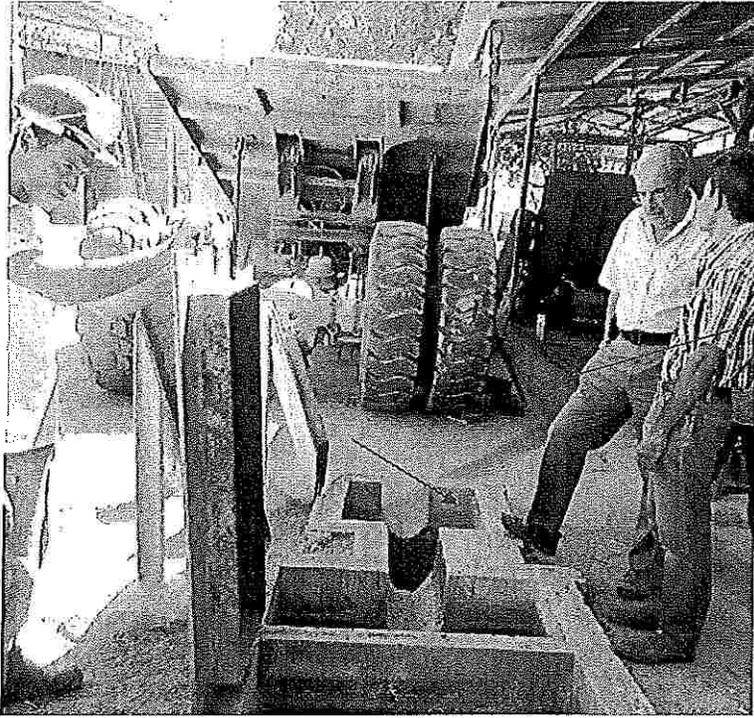
Visto Bueno:

Licda. Ariadna Villarán
Gerencia de Cumplimiento Ambiental

Licda. Eva de la Cruz
Gerente de Cumplimiento Ambiental



7.0 FOTOGRAFIAS



Fotografía 1. Canaleta existente en área de taller

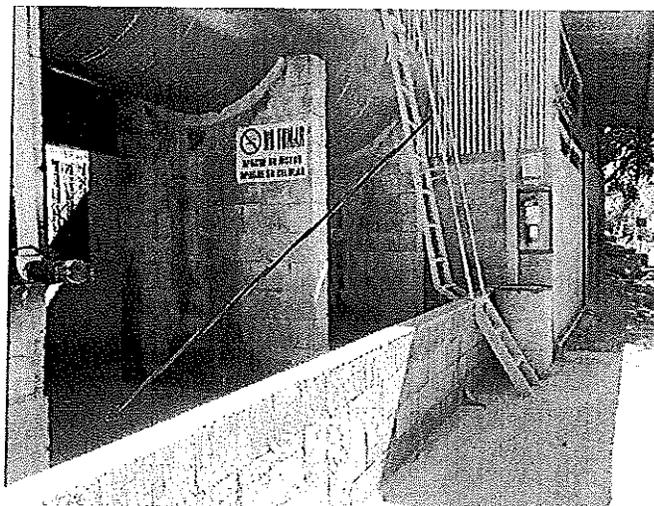


Fotografía 2. Berma construida para tanques existentes de diesel

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



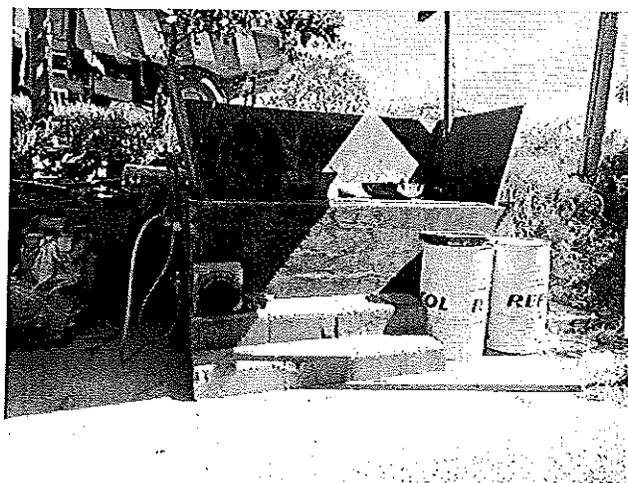
Fotografía 3. Material absorbente.



Fotografía 4. Piso impermeabilizado en berma.



Fotografía 5. Trampa de grasa en área de taller.

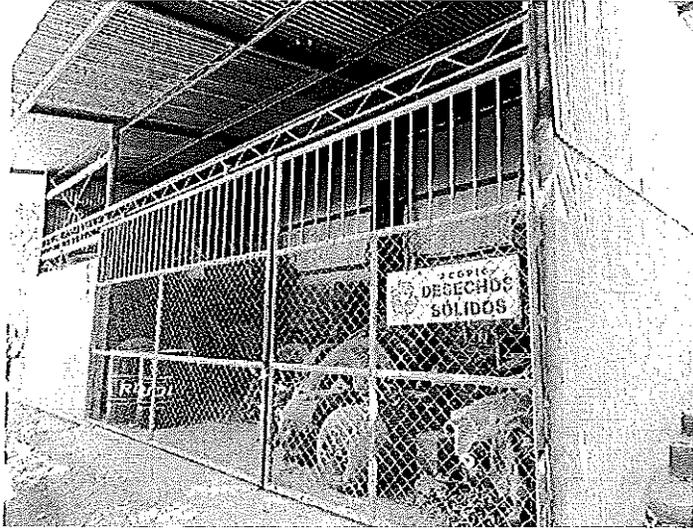


Fotografía 6. Compartimiento para limpieza de recipiente de aceites y filtros.

DGA-2116



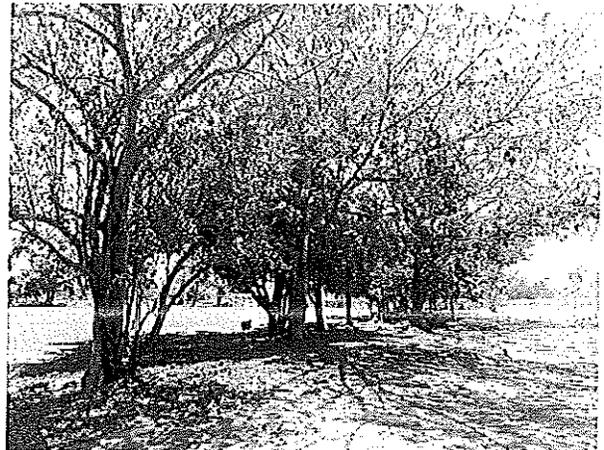
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



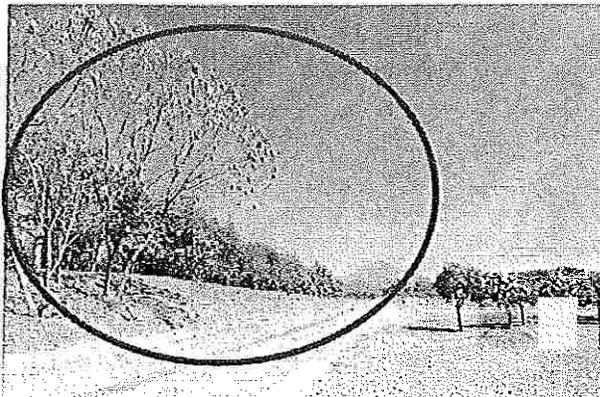
Fotografía 7. Acopio temporal de desechos sólidos.



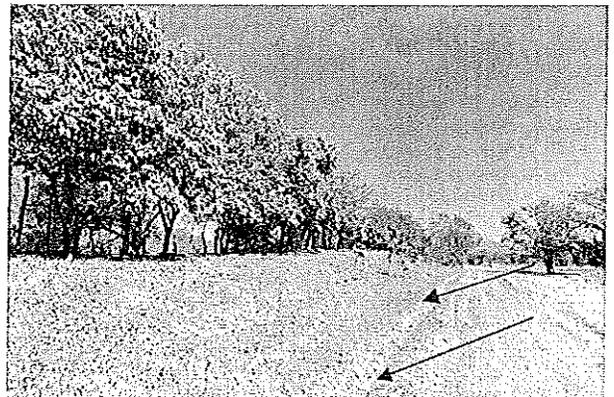
Fotografía 8. Arborización en linderos de la propiedad.



Fotografía 9. Vista de arborización.

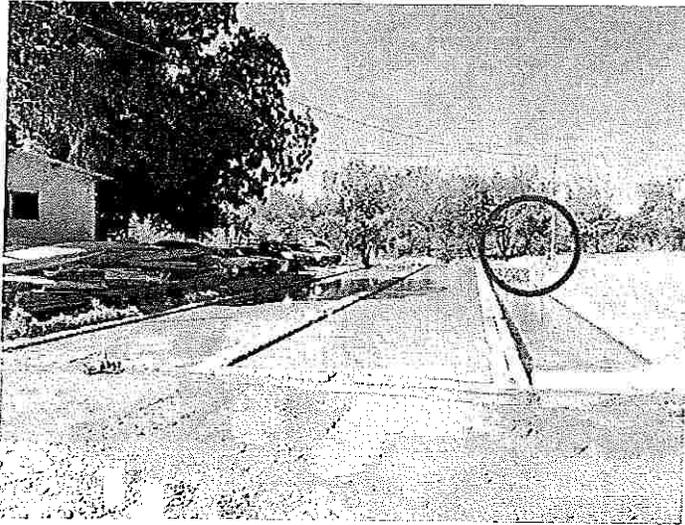


Fotografía 10. Se señala árboles ubicados en cercanías a lindero del río Jiboa, canaleta y calle interna colindante.

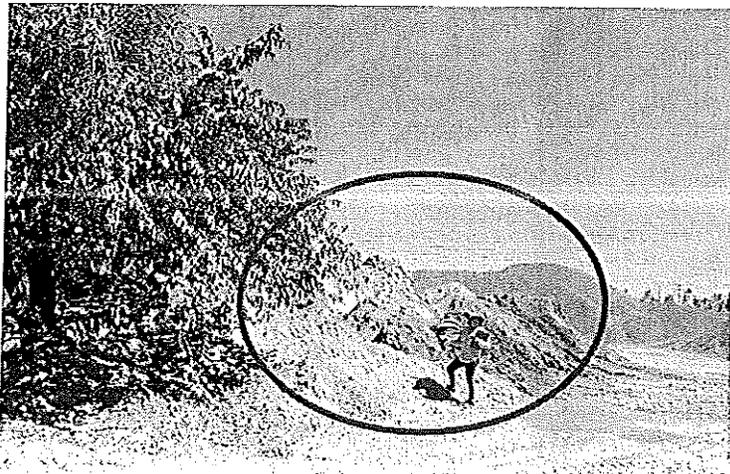


Fotografía 11. Vista de árboles ubicados en lindero del río Jiboa, se señala canaleta de tierra construida contiguo a calle interna.





Fotografía 12. Pozos de sedimentación establecido en PAA, se señala bombas para la recirculación de estos vertidos.



Fotografía 13. Se señala material de sedimento extraído de los pozos de sedimentación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



Fotografía 14 Canaleta que cuenta con diferencia de nivel a la salida del sistema de pozos de sedimentación, esta presenta humedad en el fondo.



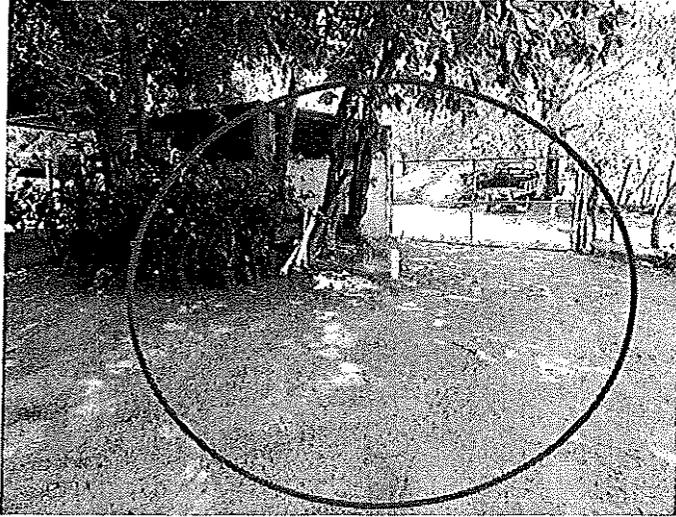
Fotografía 15. Otra vista de sección de canaleta de drenaje que actualmente presenta humedad en su interior.



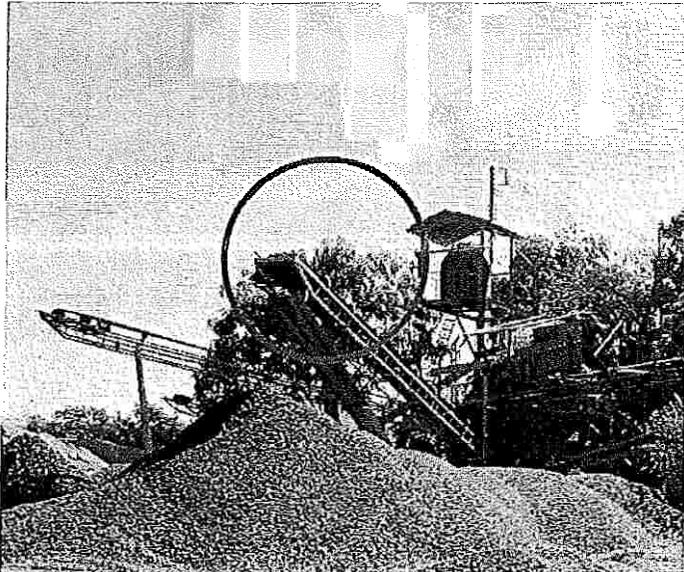
Fotografía 16. Fisura observada en pozo de sedimentación que genera filtración de humedad hacia suelo y canaleta



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



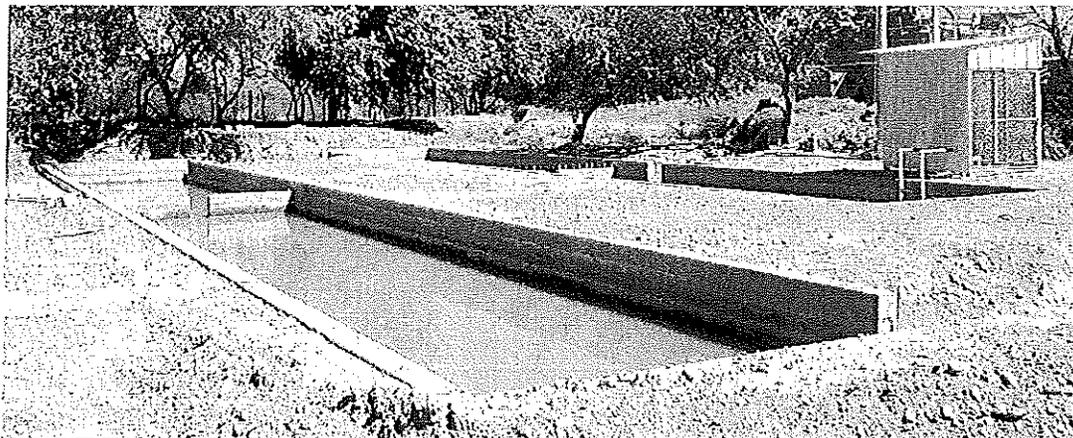
Fotografía 17. Área de ubicación de fosa séptica en plantel



Fotografía 18. Humectación del material en proceso de triturado.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



Fotografía 19. Parte del nuevo sistema de pozos de sedimentación, el cual cuenta con caseta para bombeo y recirculación, no se encontró en funcionamiento al momento de esta auditoría.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNÁMONOS PARA CRECER

ACTA PRELIMINAR NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, de Auditoría de Evaluación Ambiental número cuatro, DGA dos, uno, uno, seis. Ubicado en Kilómetro veinticinco de la Autopista a Zacatecoluca, municipio de Rosario de La Paz, departamento de La Paz, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil diecisiete. Siendo el día, lugar y la hora señalada en el oficio identificado con el número MARN-DEC-GCA-2116-568-2016, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual, en cumplimiento al Art. 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le notificó al señor Jaime Jacobo Miguel Bahaia, representante legal del

O ntes por una 11

quienes se desempeñan como servidores públicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por otra parte:

El objeto de la presente Auditoría de Evaluación Ambiental es verificar la implementación y cumplimiento de las medidas ambientales y condiciones fijadas en el Permiso Ambiental de funcionamiento identificado con el número de Resolución MARN-No-408-2003, de fecha nueve de junio del año dos mil tres, siendo el alcance el siguiente: Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental otorgado a PLANTA PROCESADORA DE GRAVA, tanto las medidas ambientales afianzadas en el Programa de Adecuación Ambiental como las medidas de cumplimiento obligatorio del proyecto. La presente Auditoría de Evaluación Ambiental, se realiza con fundamento en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 36, 36-A, 37, 38 y 39 del mencionado Reglamento General de dicha Ley. En este acto y a efecto de dar cumplimiento al Art. 37 del mencionado Reglamento General, se procede a desarrollar la Auditoría de Evaluación Ambiental, de la siguiente manera: a) **REUNIÓN INICIAL.** Se explicó a los presentes el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental. b) Se expuso, que en cumplimiento al objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se verificarán las siguientes medidas ambientales: *uno*) Canaleta perimetral; *dos*) Construcción de berma alrededor del tanque de almacenamiento de Diesel; *tres*) Equipo contra derrames (arena, aserrín o papel absorbente); *cuatro*) Impermeabilización del área de tanque de combustible; *cinco*) Construcción de caja separadora de grasa-aceite; *seis*) Limpieza de

GRUPOS DEL NOROCCO, S.A. de C.V.
EL SALVADOR



aceites y filtros; siete) Recolección y venta de aceite quemado; ocho) Acondicionamiento de sitio de acopio de desechos sólidos; nueve) Desalojo y venta de chatarra; diez) Revegetación con noventa y nueve árboles; once) Barrera viva en el lindero del Río Jiboa, treinta árboles y cuarenta arbustos; doce) Limpieza de pozos de sedimentación; trece) Construcción de canaletas y gradas de descarga; catorce) Instalación de sistema de tratamiento de aguas negras: construcción de una nueva fosa séptica con una capacidad al menos para cincuenta personas; quince) Monitoreo, limpieza de caja separadora y análisis de grasas y aceites; dieciséis) Análisis de turbidez en agua tratada del pozo sedimentador; diecisiete) Mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de aguas negras; dieciocho) Construcción de doscientos cincuenta metros lineales de acequias a orillas del río Jiboa. **Condiciones de Cumplimiento Obligatorio sujetas a Auditoría Ambiental para el titular:** -Ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnóstico Ambiental; -Dentro del taller de mantenimiento deberán cumplirse las siguientes medidas: las piezas deberán ser limpiadas con wiper para remover el aceite, las actividades que generen pequeños derrames de aceite deberán realizarse dentro del área de taller para que los efluentes drenen a la trampa de grasas; - La berma que se construya alrededor del tanque deberá tener una capacidad de almacenamiento del 110% del volumen del tanque, además de tener el suelo impermeabilizado; -Deberá rociarse agua al material a procesar para evitar material particulado al ambiente; -Los desechos y residuos generados por la actividad deberán disponerse tal como lo establece en el Programa de Manejo de Desechos y Residuos del diagnóstico ambiental presentado;- Será responsabilidad del titular realizar el debido mantenimiento a las áreas que no estén en actividad; -El monitoreo constituye el medio de verificar si la medida ambiental propuesta para mitigar el impacto ambiental negativo significativo está siendo efectiva, en ese sentido deberá presentar un informe anual durante el primer trimestre de cada año; e) **RECORRIDO DEL SITIO:** Se procedió a realizar el recorrido del sitio donde se desarrolla la actividad, mencionada al inicio de esta Acta, para lo cual fuimos acompañados por las personas mencionadas al inicio de la presente. En tal sentido, se observó lo siguiente:

Se efectuó recorrido con las metaforas de este, a actividades y operaciones que en relación a las medidas ambientales número uno, a las se verificaron constrictas y en buen estado. Operaciones de limpieza y mantenimiento de las grillas de las bombas en condiciones observándose que se cuenta con un seguro de fongos de calidad con el propósito de evitar cualquier contaminación actualmente con los tanques de almacenamiento y su respectiva bomba, encontrándose en la respectiva a la parte de la planta a contar con equipo para control de temperatura con monitoreo de aguas y operando a la medida número cuatro se observó impermeabilización al área de combustible referente a la medida número cinco de mantener la zona...

SAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
EL SALVADOR



... y acosta; respecto a la muestra número 10 del
limpiza, el receptor se realiza en el
solia del agua, pero tal por y el material
se deposita en los bordes de acosta de forma
usada; respecto a muestra número 11 de
recolación y venta de acosta cuando el receptor
baja (muestra) la muestra en observación
de acosta; respecto a la muestra número
ocho se observó los recipientes y el área de
almacenamiento temporal de desechos
sólidos; respecto a las muestras ambientales
número nueve, el titular manifestará
documentación de acosta; respecto a la
muestra número diez se verificó vegetación en
linderos de la propiedad; respecto a la
muestra número once se verificó barrera viva
en el lindero del Río Gibón; respecto a
la muestra ambiental doce se verificó
funcionamiento de pozos de extracción y se
fue a la muestra ambiental número trece de construcción
de canales y gradas se observó construido
en la acosta en muestra número once, de
instalación de sistema de tratamiento de agua
está construido y en funcionamiento; respecto
a muestra número once se observó presencia
de presas el manantial agua y presencia
análisis de gases y acosta; respecto a la
muestra ambiental once se observó presencia
de reportes análisis de tubos en acosta
del pozo de extracción; respecto a la
muestra número doce el titular informó
que agrega el producto Ecol de limpieza

a

8

JM

ST

BRUNAS DEL PACIFIC, S.A. DE C.V.
EL SALVADOR

3 de 6



f) REUNIÓN FINAL: Se expresa que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, continuará con el procedimiento establecido en el Art. 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta la cual, el original queda en posesión del personal del Ministerio antes mencionado y se le entrega una copia de la misma a:

_____ y leída que le hube
íntegramente en un solo acto sin interrupción, se ratifica y para constancia se firma, a las
11:00 horas, con 45 minutos, del día 06 del mes de enero del año
dos mil dieciséis. *enmendado, entre líneas, período entregado
del registro en copia, vale. Enmendado entre
líneas después, vale. Entre líneas, para los procesos
de torturación, vale. - Entre líneas estancos de
sedimentación, vale.*

JML
[Signature]

NAVAS DEL PACIFICO, S.L. de C.V.
EL SALVADOR



GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

NIT: 0614-021087-001-3

PLANTA

Km 45 Autopista a Zacatecoluca

Tel. 2353-0261

OFICINA EN SAN SALVADOR

Tel: 2222-7859

2222-7954

Fax: 2222-7926

E-mail: maxima@integra.com.sv

San Salvador, 03 de febrero de 2017

Señores:

Dirección General de Evaluación y

Cumplimiento Ambiental MARN

Unidad de Atención al Ciudadano

Presente.

Colaboradora Administrativa

Estimados Señores:

Por este medio autorizamos al

con

Documento Único de Identidad

y fecha de expedición

, para a retirar Resolución 2116-88-2017.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos.

Representante Legal.

GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.
EL SALVADOR



FE: Que la firma que calza al pie del anterior documento y que se lee "ilegible", es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor

de

persona a

quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número e

con Número de identificación Tributaria

actuando en su calidad de

Representante Legal de la Sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.- San Salvador, tres de

febrero del año dos mil diecisiete. -

